



RESOLUCIÓN

No. 5108

(03 de octubre de 2007)

"Por la cual se modifica la resolución 1462 de 2007"

El Rector en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y,

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución de Rectoría 1462 de 2 de abril de 2007 se constituyó el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno en la Universidad Tecnológica de Pereira.

Que mediante Acuerdo 31 del Consejo Superior de 2007 se crea el cargo de Vicerrector de Investigaciones, Innovación y Extensión.

Que mediante el artículo primero del Acuerdo 31 del Consejo Superior de 2007 se erige el Centro de Investigaciones y Extensión en Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión.

Que según acta 20 del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno de la Universidad Tecnológica de Pereira se hace necesario incluir dentro del mismo al Vicerrector de Investigaciones, Innovación y Extensión.

Que se hace necesario revisar la numeración de los artículos de la resolución 1462 de 2 de abril de 2007, dado que se encuentran dos artículos numerados como 1.

RESUELVE

Artículo 1. Modificar la numeración de los artículos de la resolución 1462 de 2 de abril de 2007, en el sentido que el segundo artículo numerado 1 será en realidad dos y así sucesivamente.

Artículo 2. Modificar el artículo 2 de la resolución 1462 de 2 de abril de 2007, el cual quedará de la siguiente manera:

Artículo 2. El Comité de Coordinación de Control Interno de la Universidad Tecnológica de Pereira tendrá la siguiente conformación:

- a. El Rector quien lo presidirá
- b. El Vicerrector Académico
- c. El Vicerrector Administrativo
- d. El Vicerrector de Investigaciones, Innovación y Extensión
- e. El Jefe de la Oficina de Planeación
- f. El Secretario General quien apoyará al comité jurídicamente
- g. El Jefe de Control Interno, quien ejercerá la secretaria técnica

Parágrafo 1. El Jefe de Control Interno ejercerá las funciones del Secretario del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno y participará en las reuniones con voz pero sin voto.

Parágrafo 2. El Rector en su ausencia podrá delegar para la respectiva sesión la presidencia del Comité en cualquiera de los miembros que él estime pertinente, exceptuando al Jefe de Control Interno.



RESOLUCIÓN

Artículo 3. Modificar el artículo 6 de la resolución 1462 de 2 de abril de 2007, el cual quedará de la siguiente manera:

Artículo 6. El Comité podrá sesionar con la presencia de cuatro (4) de sus miembros con voz y voto.

Parágrafo 1: El Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno podrá tomar decisiones Ad referéndum, cuando por motivos de las funciones propias de los cargos de sus integrantes no pueda ser convocada la sesión, de lo cual quedará constancia en acta Ad referéndum de Comité.

Parágrafo 2: El Comité Coordinador del Sistema de Control Interno en caso de empate al momento de realizar una votación para aprobación de un tema o la toma de una decisión y luego de surtidas las discusiones a que haya lugar, dirimirá la igualdad adoptando la posición del grupo donde se encuentre el Presidente del Comité, el hecho deberá constar en el acta.

Artículo 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias en especial los artículos 1 (2) y el 5 (6) de la resolución 1462 de 2 de abril de 2007.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Pereira a los tres (03) días del mes de octubre de 2007

LUIS ENRIQUE ARANGO JIMÉNEZ
RECTOR